

CONTRATO MODIFICATORIO

CONTRATO MODIFICATORIO celebrado el día 15 de septiembre de 1993 entre la REPUBLICA DE GUATEMALA (en adelante denominada "Prestatario") y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (en adelante denominado "Banco").

ARTICULO PRIMERO

Se introducen las siguientes modificaciones en el Contrato de Préstamo No. 168/IC-GU, suscrito el 4 de diciembre de 1985, entre el Prestatario y el Banco:

1. La Cláusula 1.01 de las Estipulaciones Especiales dirá así:

"Cláusula 1.01. Monto. Conforme a este Contrato, el Banco se compromete a otorgar al Prestatario, y este acepta, un financiamiento (en adelante denominado el "Financiamiento") con cargo a los recursos del capital interregional del Banco, hasta por una suma de treinta y siete millones cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$37.400.000) o su equivalente en otras monedas que formen parte de dichos recursos. Las cantidades que se desembolsen con cargo a este Financiamiento constituirán el "Préstamo"."

2. La Cláusula 4.04 de las Estipulaciones Especiales dirá así:

"Cláusula 4.04. Plazo para desembolsos. El plazo para desembolsos de los recursos del Financiamiento expirará el 21 de febrero de 1994, y a menos que las partes acuerden por escrito prorrogar este plazo, la porción del Financiamiento que no hubiere sido desembolsada dentro de dicho plazo quedará automáticamente cancelada. Para el efecto, el Organismo Ejecutor deberá presentar las solicitudes de desembolso acompañadas de los respectivos documentos y antecedentes, a satisfacción del Banco, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha de expiración del plazo para desembolsos o de la prórroga del mismo que las partes hubieren acordado por escrito. Dicha presentación se hará de acuerdo con el Capítulo IV de las Normas Generales con las condiciones especiales establecidas en el presente Capítulo."

3. La Cláusula 6.03 de las Estipulaciones Especiales dirá así:

"Cláusula 6.03. Costo del Proyecto. El costo total del Proyecto se estima en el equivalente de sesenta y dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$62.479.000)."

4. El inciso (a) de la Cláusula 6.04 de las Estipulaciones Especiales dirá así:

"Cláusula 6.04. Recursos adicionales: (a) El monto de los recursos adicionales que, conforme al Artículo 6.04 de las Normas Generales, el Prestatario se compromete a aportar oportunamente para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto, se estima en el equivalente de veinte y cinco millones setenta y nueve mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$25.079.000), sin que esta estimación implique limitación o reducción de la obligación del Prestatario de conformidad con dicho Artículo. Para computar la equivalencia en dólares se seguirá la regla señalada en el inciso (a) del Artículo 3.04 de las Normas Generales."

5. El párrafo 2.01 del Anexo A dirá así:

"2.01 El Proyecto consiste en: (i) el mejoramiento de la superficie; (ii) la rectificación de los alineamientos en sectores menores; (iii) la ampliación de las calzadas y bermas; (iv) la rehabilitación y construcción de los puentes pertinentes; (v) la reconstrucción de obras de drenaje; (vi) el mejoramiento de la señalización de aproximadamente 161 Km. de la carretera CA-9 Norte entre el Municipio de Río Hondo (Km. 141,9) hasta la finalización de la carretera en Puerto Santo Tomás de Castilla (Km. 301,4); y (vii) la construcción de un distribuidor de tránsito y accesos a la ciudad de Puerto Barrios."

6. El párrafo 3.01 del Anexo A dirá así:

"3.01 El costo total del Proyecto se estima en el equivalente de US\$62.479.000 que se financiarán aproximadamente de la siguiente manera:

Costo
(en miles de US\$)

| CATEGORIAS DE INVERSION | BID MONTO | % | LOCAL MONTO | % | TOTAL MONTO | % |
|--------------------------------|-----------|------|-------------|------|-------------|------|
| 1. INGENIERIA Y ADMINISTRACION | 1.187 | 21% | 4.485 | 79% | 5.672 | 9% |
| 1.1.3. SUPERVIS. CA-9 NORTE | 1.187 | 23% | 4.000 | 77% | 5.187 | 8% |
| 1.2.0. ADMINISTRACION | 0 | 0% | 485 | 100% | 485 | 1% |
| 2. COSTOS DIRECTOS | 27.323 | 62% | 16.694 | 38% | 44.017 | 70% |
| 2.1. RECONSTRIC. CA-9 NORTE | 27.323 | 62% | 16.694 | 38% | 44.017 | 70% |
| 87. GASTOS FINANCIEROS | 8890 | 70% | 3.900 | 30% | 12.790 | 20% |
| 87.1. F.I.V. | 640 | 100% | 0 | 0% | 640 | 1% |
| 87.2. INTERESES | 8250 | 100% | 0 | 0% | 8.250 | 13% |
| 87.3. COMISION DE CREDITO | 0 | 0% | 3.900 | 100% | 3.900 | 6% |
| TOTALES Y % S/TOTALES | 37.400 | 60% | 25.079 | 40% | 62.479 | 100% |

ARTICULO SEGUNDO

Las Partes ratifican todas las demás disposiciones del Contrato de Préstamo 168/IC-GU, que se hallan en plena vigencia.


EN FE DE LO AQUI ESTABLECIDO, el Prestatario y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, suscriben este Contrato Modificatorio en dos (2) ejemplares de igual tenor.



REPUBLICA DE GUATEMALA


Richard Aitkenhead Castilla
Ministro de Finanzas Públicas

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO


Nancy Birdsall
Vice-Presidente Ejecutivo